



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-JDC-019/2022.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a cinco de diciembre de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de primero de diciembre, signada por el secretario de acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral; mediante la cual **turna** la impresión de correo electrónico, al que anexa impresión de escrito de veintinueve de noviembre, e impresión de oficio DOP/185/2022 signado por Antonio Pluma Sánchez, en su carácter de director de Obras Públicas de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, incluyendo certificación; **SE ACUERDA:**

Recepción de constancias. Téngase por recibidos los documentos descritos previamente, ahora bien, es preciso indicar que, del escrito de veintinueve de noviembre, se desprende que refiere dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintitrés de noviembre, por lo que anexa copia certificada del oficio número DOP-185/2022, con el que pretende acreditar que se realizó la entrega al actor del calendario de obras públicas, tres expedientes técnicos y un disco en relación a lo solicitado en el oficio RegDUOPyE_011/2022.

Ahora bien, de la literalidad del oficio DOP-185/2022 se desprende lo siguiente:

El que suscribe Antonio Pluma Sánchez en mi carácter de director de Obras Públicas del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, por medio del presente escrito, realizó el envío de la documentación solicitada en su oficio número RegDUOPyE_011/2022, se anexan tres expedientes y un disco que contiene la información solicitada.

Y de la parte inferior izquierda se aprecia la leyenda: Recibí Oficio, Oficina de Regidores y una firma.

En consideración de lo anterior, a este órgano jurisdiccional electoral no le consta que el actor cuente materialmente con la documentación señalada o en su caso tenga conocimiento pleno de dicha información, debido a que la autoridad responsable únicamente remite el escrito de veintinueve de noviembre y el oficio número DOP/185/2022, pero no agrega documentos físicos relativos al calendario de obras públicas y a los tres expedientes técnicos, documentación requerida en el oficio número RegDUOPyE_011/2022 o en su caso el disco que contiene la información solicitada, sin embargo en consideración de lo anterior se da la presunción de que el actor si cuenta materialmente con la documentación señalada o en su caso con el conocimiento pleno de citada información por lo que, se ordena dar **vista** a Ezequiel Concepción Mendieta George, en su carácter de tercer regidor de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, con el escrito de veintinueve de noviembre y el oficio número DOP/185/2022, por el termino de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que sea notificado del presente acuerdo, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga en relación a la información remitida, fenecido dicho término o realizada la manifestación a cargo del actor, se acordara lo correspondiente.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-JDC-019/2022.

En consideración de lo anterior, se anexa a este acuerdo copia cotejada del escrito de veintinueve de noviembre y del oficio DOP/185/2022.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, mediante el correo electrónico lic.emendietag@hotmail.com y a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a través del correo electrónico juridicotlaltelulco@hotmail.com, debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas las constancias pertinentes, y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo



uO5wyRZ1r83rnsL3cHKlwScQhCU